

**CONTRATO DE TRABAJO POR PERIODO DE PRUEBA**  
**SGRH No. 22-2024**

Nosotros, **LORENZO SAUCEDA CALIX**, mayor de edad, CASADO, hondureño con tarjeta de identidad No. 0311-1949-00076 y de este domicilio, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)** y Representante Legal de dicha **COMISIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 161-2022 de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE "LA COMISIÓN"**"; por una parte y por la otra **JUAN MIGUEL FLORES VALLADARES** mayor de edad, CASADO, hondureño, con tarjeta de identidad 1510-1983-00117, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**" hemos convenido celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato individual de trabajo por tiempo determinado", que se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** CONATEL requiere de un Auxiliar de Transporte para que preste sus servicios personalmente en la Coordinación de Servicios Generales. Adscrito a la Gerencia Administrativa.

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" Deberá realizar las siguientes funciones y cualquier otra que se indique por parte de su Superior inmediato o Comisión:

- a. Participar en los procesos de calidad y mejora continua de la Institución
- b. Conducir adecuadamente los vehículos.
- c. Mantener en perfecto estado de aseo el vehículo asignado.
- d. Llevar control de los niveles de cambio.
- e. Llevar control de kilometraje recorrido para uso de combustible.
- f. Realizar compras de materiales y suministro para la institución.
- g. Transportar correspondencia.
- h. En casos de no presentarse el carro de la basura ir a depositarla en los basureros municipales.
- i. Demas funciones que se le asignen en relación a su puesto de trabajo.

**CLAUSULA TERCERA: MODALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato es por tiempo determinado, en el entendido que una vez concluido el plazo y la eventualidad que le dio origen a esta relación de trabajo, la misma se extinguirá, sin más responsabilidades que las estipuladas en el presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene una vigencia del 1 de julio de 2024 al 1 de septiembre de 2024.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (L. 16,110.41), **MENSUAL** menos las deducciones obligatorias establecidas en Ley.

**CLAUSULA SEXTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "EL CONTRATADO", estará bajo la supervisión directa del Coordinador de Servicios Generales; a quien deberá presentar un informe mensual de trabajo realizado.

**CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, "EL CONTRATADO", **a)** queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo deberá registrar su entrada y salida en el reloj marcador siendo para el personal técnico, administrativo, legal y de apoyo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; para el personal de aseo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.; para el personal de vigilancia de Tegucigalpa se establecen dos turnos de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y de 5:00 p.m. a 7:00 a.m.; para el personal de vigilancia de la Estación Tres Palos se establecen dos turnos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 8:00 a.m.; y, para el personal de vigilancia de la Estación La Sabana se establecen un turno de 7:00 a.m. a 7:00 a.m., debiendo tener la obligación de permanecer en las instalaciones establecidas por la **CONATEL**, en caso que la "EL CONTRATANTE" lo requiera deberá prestar sus servicios en jornada extraordinaria; La hora de almuerzo se tomará en horario de 12:00 m. a 1:00 p.m. **b)** El derecho de gozar vacaciones se adquiere después de un mes de haber prestado sus servicios, siendo mes laborado un día gozado.

**CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** "EL CONTRATADO" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Asimismo, se compromete a mantener la confidencialidad de la información que con ocasión de sus funciones conozca y a utilizar las metodologías que le sean encomendadas para cada documento.

**CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** De CONATEL: a) Brindar el apoyo necesario para que el contratado

esta regido por las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo especialmente el artículo 40 literal b) en cuanto a la modalidad del Contrato, artículo 51 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y al 15 del Reglamento Interno de Trabajo de la **CONATEL**.

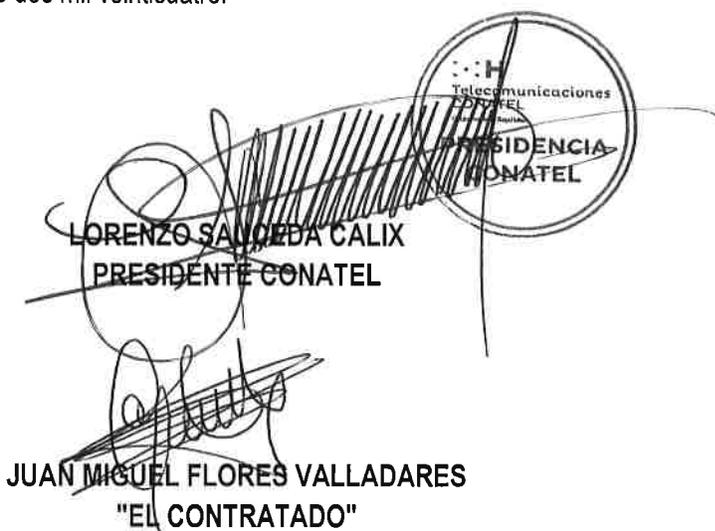
**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciara el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometándose a la jurisdicción de los Juzgados del Trabajo de Francisco Morazán.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERIODO DE PRUEBA.** La vigencia del presente contrato se considera como periodo de prueba según lo estipulado en los artículos 50 y 51 del presente código del trabajo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIVIDAD:** **a)** Que el horario que el empleado presta es de forma exclusiva para la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. La exclusividad no comprende el poder realizar otras actividades profesionales, siempre y cuando no sean incompatibles ni genere conflictos de intereses con las atribuciones que por ley corresponden a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. **b)** La vigencia del presente convenio será de la misma duración de la relación laboral entre las partes, incluso desde el inicio de su relación laboral.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, y para los efectos correspondientes se firma este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central al día uno del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



LORENZO SANDOZA CALIX  
PRESIDENTE CONATEL

JUAN MIGUEL FLORES VALLADARES  
"EL CONTRATADO"